



15

**RESPUESTA DE LA CIV-**  
**dad de Valladolid à la carta de la Reyna**  
**nuestra señora, en que la manda la con-**  
**sulte los medios que se ofrecie-**  
**ren para el alibio de esta**  
**Monarquia.**

**SEÑORA.**

**P**OR carta de 19. de Março se sirue V. M. de insinuarnos su Catolico zelo en el alibio de estos Reynos, que con tanto amor, y lealtad, han servido à la Real Corona en los precisos gastos de tantas guerras como la han inuado: y reconociendo que han sido causa de que el Real Pátrimonio esté tan impeñado, y enagenado; con suma mortificación, suplicamos, y proponemos à V. M. la minoracion de tributos, reducion à vno, y demás medios que se ofrecen, compelidos de ver acabar los vasallos de esta Corona, con tan multiplicados tributos, grauofos por si, su administracion, y cobrança; y con mayor dolor, por conocer ha de redundar cada dia su continuacion en detrimento de la Real hacienda, pues es preciso se minore con la imposibilidad de los contribuyentes, y despoblacion infalible de los pueblos, sin poder en las ocasiones que precisamente han de ocurrir, à tan dilatada Monarquia, seruir con lo que les dicta su lealtad. Si oy, que Dios, y la summa prudencia de V. M. nos han dexado sin guerras, no se les permite recobrarse de tan repetidos tributos, y donatiuos, como hasta oy han contribuido, siando V. M. del indefable amor de los Españoles, no faltarán à quanto V. M. les man-

A

de,

Dela Libra de 15.  
 dela Larg. de 15.  
 de Gallad.

de, situando esto solo de adquirir fuerça; para con mayor vigor ofrecer sus vidas, y haziendas, en el obsequioso rendimiento de la Real Corona.

V.M. goza en estos Reynos por tributo antiguo, y patrimonio proprio la alcauala: y ademas de estar este derecho todo situado à juros, el mayor dolor, y daño considerabilissimo de los lugates, es auerse enagenado casi todas, vediendo sus crecimientos, conque cesa el beneficio que recibian en el encabezamiento; y los compradores las administran con tal rigor, que le hacen tributo intolerable, sacando crecidas sumas en su conocida ruyna, quedando imposibilitados à la paga de los demás seruicios: para cuyo remedio suplicamos à V.M. de facultad à los lugares, cuyas alcaualas estuieren vedidas, puedan redimir su crecimiento en la misma especie que se compraron, baluando las medidas anatas al precio de la comun estimacion, quedando por su situado en encabezamiento perpetuo conforme estauan quando se enagenaron, sin que de aqui adelante se vendan mas crecimientos de alcaualas, que con el tiempo se podrá tratar del desempeño de los juros, quedando de echo tan proprio, y tan considerable, libre para el Real patrimonio.

Pagan estos Reynos sin la alcauala al servicio ordinario el primero, segundo, tercero, y quarto, por ciento, las sisas de los veinte y quattro millones, las de ocho mil soldados, nueua sisa de quattro maraudedis en libra de carnes frescas, y saladas, y quattro reales en cabeza de lo rastreado, y otra nueua de treinta y dos maraudedis en cantara de vino, vina gre, y arroba de aceyto, el quarto de fiel medidor, y quartas partes de condenaciones. Ademas destos impuestos, tiene V.M. las rentas de los Puertos secos, y mojados, diezmos, y aberjas, diez por ciento de lanas, alino jarifazgos, derechos de Indias, sal, tabaco, naypes, y demás estancos, papel sellado, y el derecho de la media anata, y otros, sin entrar en este computo lo q valen las Bulas, subsidio, y decimas; porque esto se supone tiene su situaciõ fija, ó la deve tener en los Presidios de Africa, y Armadas, a cuyo efecto las concedio su Santidad.

Tantos,

Tantos, y tan crecidos tributos, señora, assi por grau-  
uosos, como por su dificultosa administracion, han puesto  
à las dos Castillas en total ruyna: los mas de los lugares, del  
poblados; y los que no lo están, con la mitad de vezindad q  
tenian; y está tan pobre, que se teme falte muy apriesa: las  
labranças deterioradas, grueso niero desta Monarquia: y  
en fin, todo tan en los ultimos periodos de su conservación,  
que si V. M. (como esperamos) con su piedad, y clemencia,  
no ocurre à su reparo, es sin duda experimentará su ultima  
ruyna.

No hablamos en las alcaualas, y servicio Real, por pa-  
trimonio de V. M. ni en las rentas de los Puertos secos, y  
mojados, diezmos de la Mar, y aberias, derechos de lanas,  
almojarifazgos, sal, tabaco, y demás estancos, papel sella-  
do, medias anatas, y otros, por menos grauulosos: y diremos  
solo el inconveniente à las Repùblicas, y poco útil de V.  
M. en las sisas, y quattro por ciento, quarto de fiel medidor,  
y quartas partes.

Las sisas referidas, impuestas en carne, vino, vinagre, y  
otras cosas, y el quattro por ciento en todo lo vendible, cre-  
ce los precios, tanto, que importa mas lo que se carga de tri-  
buto, que su valor principal, recayendo el daño unicamente  
en el pobre, y el útil en el tratante, y poderoso: aquél, por  
las colusiones en el registro: y este, por entrar sin él, quanto  
consume; y en los despenseros de los Grandes, y Comuni-  
dades, q à su sombra védé estos generos, sin contribuir à V.  
M. ni un maravedí, vendiendo á los mismos, y mas subidos  
precios, q en las partes publicas: percibiendo para si lo que  
importa el tributo. Esto es, señora, en las Ciudades, y pobla-  
ciones grandes: mayor es el daño en las Aldeas, ó están en-  
cabecadas, ó no; si lo están, es en tan subido precio, por las  
extorsiones de los arrendadores (q mirando mas á su interés,  
que al útil Real en la conservación de los vasallos, ningu-  
na omiten) despues de aver sacado de taberna, y carnicer-  
ía, vna corta cantidad, reparten lo que falta, corriendo su  
cobrança por un vecino, que con las quebras de los pobres,  
de quien no puede cobrar, queda totalmente perdido: sino  
está encabezado, teniendo cien vecinos, le ponen un Admi-

nistrador, que no les dexa respirar y à molestias, les fuerçan  
den lo que no tienen, ni pueden: sino llega à cien vezinos,  
le hazé venir cada tercia con el testimonio de valores, denúniádoles, por si les faltó taberna, ó carnicería, forçádoles  
à tener abasto sin consumo. También les pide libro de quenta,  
y razon, siendo delito no estar bien formado, no uiédo  
en todo él, no solo quiéle acierte à hacer, sino quien sepa  
leer, y corriendo la administración, y cobrança de todos  
los servicios por diferentes Administradores, y Tesoreros:  
por cada vno con suma puntualidad despachan Receptores,  
concurriendo en vn lugar à vn tiempo muchas veces,  
tantos como ay tributos, consumiendo en las costas lo pre-  
uenido para el principal, quedando impossibilitados à la  
paga; conque bueluen otra vez, y otras muchas, montado  
esto mas que lo que V. M. percibe.

No es de menos daño, y reparo las vejaciones que hazé  
los arrendadores, y guardas destos derechos en las entra-  
das: en particular, los del quattro por ciento, hasta en el mas  
minimo mantenimiento, sin perdonar la carga de leña que  
el mendigo trae en sus ombros para comprar vn poco de  
pan, impossibilitando con esto el venir los mantenimien-  
tos, dando motiuo à la carestía que generalmente se pade-  
ce.

El quarto de fiel medidor, le es à V. M. de bié conto útil,  
y à los lugares de sumo inconveniente, porque experimen-  
tan las mismas extorsiones que por las sisas, y endoles, à  
aforar su vino, y trayédo testimonios, y siendo tan coita la  
cantidad que pagan, las costas son como por el mayor tri-  
buto, con los mismos daños.

Mucho, menos frutifica el de las quartas partes, y se re-  
conoce mayores vejaciones: los mas de los lugares no de-  
vian nada, por carecer de causas criminales, y se les obliga  
al encabezamiento, ó à traer testimonio; y montando en  
los mas diez, ó doce reales lo que deuen, les cuesta el testi-  
monio otro tanto, por ir por el Escriuano à otro lugar; y  
vn vezino que viene à la cabeza de Partido à passarle, y à la  
paga, gasta veinte, ó treinta reales: y si tiene mora, va vn  
Receptor q̄ lleva ciento, ó à lo menos cincuenta, de costas,

En

En fin, señora, es comun opinion de los mas platicos, q para la administracion, y cobrança de los seruicios, se ocupan mas de 1500 hombres, assi de Ministros del Consejo de Hazienda, Administradores, o Iuezes conseruadores, Tesoreros, Escriuanos de millones, Contadores, Alguaziles, y Receptores, que al mas mediano precio de à 500. ducados que desfrutara cada uno, monta 7. qs. 50000. ducados: estos, o los paga V. M. o los contribuyen los Pueblos: de qualquier manera es intolerable dolor. Causa, que aunque fuera unica, nos mouiera à suplicar à V. M. como con sumo redimiento lo hazemos, se situa de quitar todos los dichos impuestos de sisas, quattro por ciento, fiel medidor, y quartas partes!

Y pues Dios, por medio de V. M. ha sido servido gozemos la deseada paz, māde no se cobre lo que hasta aqui de milicias, y tercios Provinciales, y lo que se restare deviendo de donatiuos.

Y reconociendo lo exausto, y enagenado del Real Patrimonio, por auer acudido à nuestra conservacion, y defensa de los Reynos heredados, y adquiridos desta Corona, co guerras tan repetidas, en Flades, Italia, Frácia, Cataluña, y Portugal, y que no fuera razon pedir el alibio, sin atender à los empeños, y à la decorosa decēcia de la Magestad, acudiendo à esto antes que à nuestra conservacion, queremos contribuir sin faltar à nada, mandando V. M. ajustar lo que importan los juros situados en los tributos, que suplicamos se quiten lo que valen las rentas, que quedan lo preciso para gastos, y situaciones forçosas, reformando V. M. la multiplicacion de gages en vn sugeto, aunque sea de diferentes Consejos, y luntas, o exerça duplicados oficios; pues teniendo en uno lo que basta para el decoro de su dignidad, deuen acudir sin mas interès que su obligacion à quanto fuese del Real seruicio, Plaças, y sueldos supernumerarios, mercedes de por vida, que no sean por muy rebleantes seruicios en la guerra, moderando V. M. (como lo esperamos) los gastos que no fueren muy necesarios, creciendo los juros antiguos à como pareciere, y los nuevos de medias anatas proprias, o compradas, baluandolas à la comun estimacion

ción que han tenido; y à este respecto, se les baje el principal, y reditos del juro: y hecho todo este cōputo, y las cargas líquidas, y lo que es menester para los demás gastos, se reduzca todo à vn tributo en vn arbitrio que lo produzea; el qual no proponemos à V.M. por ignorar lo que montarán los juros que quedan líquidos de paga, gastos, y situaciones. Mas si V.M. fuere seruida, con este conocimiento, se discurra, como pareciere mas de su Real servicio, y alibio de estos Reynos, se hará: el qual arbitrio, y las demás rentas que quedan, ha de correr su administración por el Corregidor de la cabeza de Partido, y Comisarios de las Ciudades, con vn moderado salario, y en cada lugar por la justicia ordinaria contra quien se ha de despachar à su cobrança, auiendo para vnos, y otros, vn solo Tesorero, vn plaço, y imbiendo por todos vn Receptor à su ejecución. Y V.M. pedrá con esto reducir los Ministros de su Real Consejo de Hacienda, y sus dependientes, à mucho menos numero: que el de oy, siendo tan grande, es preciso tenga suma costa.

Y se suplica à V.M. que para mayor desaogo, mande se haga algun desempeño, pues ha dado Dios à su Grandeza tantos medios, sin tocar à lo redituable, como son baldios, tolerancia de lugates, y otras cosas, de que se podrá sacar suma considerable para la consumision de juros.

No es menos reparable para la conseruacion desta Monarquia, el que V.M. por su Real pragmática, con rigor expreso, para su obseruancia, modere los exorbitantes gastos, faustos, y vanidades, que quando mas apurados, se han introducido numero de lacayos, coches, guarniciones de oro, y plata, y todo genero de dorado, que no sea en el Diui no Culto; pues metales tan preciosos para el uso, y comercio, se vnden, y pierden en esto.

Los coches de mulas, son perjudiciales; porque con el numero excesivo se han encarecido de forma, que queda impossibilitado el uso dellas à los Labradores, y que los criadores, con el interes, no procuren la procreació de los cauallos, tan precisos para la guerra, y exercicio de la nobleza.

Los precios, en todos los generos, han subido de forma,

que

que estan intratables: el Rey nuestro señor (que está en el Cielo) los morderá por su Pragmatica el año de 1627. mā de V. M. se execute, y guarde.

Estas señora, son las necesidades, y miseras que padecen estos Reynos: los medios que proponemos para su conservacion, sin olvidarnos de la Real hacienda, aunque ponderadas mas succinctamente, que lo que requeria materia tan graue, y tan del servicio del Rey nuestro señor, bien, y conservación de sus vasallos: pero á la Real comprehensió de V. M. y la de tan grandes Ministros, como se ha servido nōbrar para nuestro alibio, nos ha parecido basta la insinuació: solictamos oy la restauració para poder (auiéndola conseguido) hazer al Rey nuestro señor mayores servicios: que desear tener en los Espanoles, es para que no les falte que poner á los pies de su Rey. Esperamos hemos de conseguir este bien de tan Católica Reyna, dada por Dios, para nuestro bien: conque el Rey nuestro señor quado llegue á gouernar hallará á sus vasallos sobrados, sus Reynos poblados, y opulentos, y con esto, gente, y caudal, conque oponese á sus enemigos, defender sus Reynos, y conquistar otros, deviendo lo todo á V. M. Cuya Católica Real persona guarda nuestro Señor como esta Monarquia ha menester. Valladolid á 10. de Abril de 1669.

descriptio nuncipit. Rebus in libro II. quod est de rebus non solum  
Clemens etiam de rebus in libro III. et de rebus in libro IV.  
de V. M. et de rebus in libro V. quod est de rebus non solum  
Erasmo etiam de rebus in libro VI. et de rebus in libro VII.  
et de rebus in libro VIII. et de rebus in libro IX. et de rebus in libro X.  
et de rebus in libro XI. et de rebus in libro XII. et de rebus in libro XIII.  
et de rebus in libro XIV. et de rebus in libro XV. et de rebus in libro XVI.  
et de rebus in libro XVII. et de rebus in libro XVIII. et de rebus in libro XIX.  
et de rebus in libro XX. et de rebus in libro XXI. et de rebus in libro XXII.  
et de rebus in libro XXIII. et de rebus in libro XXIV. et de rebus in libro XXV.  
et de rebus in libro XXVI. et de rebus in libro XXVII. et de rebus in libro XXVIII.  
et de rebus in libro XXIX. et de rebus in libro XXX. et de rebus in libro XXXI.  
et de rebus in libro XXXII. et de rebus in libro XXXIII. et de rebus in libro XXXIV.  
et de rebus in libro XXXV. et de rebus in libro XXXVI. et de rebus in libro XXXVII.  
et de rebus in libro XXXVIII. et de rebus in libro XXXIX. et de rebus in libro XL.  
et de rebus in libro XLI. et de rebus in libro XLII. et de rebus in libro XLIII.  
et de rebus in libro XLIV. et de rebus in libro XLV. et de rebus in libro XLVI.  
et de rebus in libro XLVII. et de rebus in libro XLVIII. et de rebus in libro XLIX.  
et de rebus in libro L. et de rebus in libro LI. et de rebus in libro LII.  
et de rebus in libro LIII. et de rebus in libro LIV. et de rebus in libro LV.  
et de rebus in libro LVI. et de rebus in libro LVI. et de rebus in libro LVI.

et de rebus in libro LVI.